



CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PUESTO DE PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL TOLEDO EMPLEA +, A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 81, de fecha 8 de mayo de 2026 se ha publicado extracto del Acuerdo de 30 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan Provincial Toledo Emplea +, a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante los ejercicios 2026 y 2027.

Como se indica en las mencionadas bases la presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del Plan provincial "Toledo Emplea +", consistente en la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Toledo. Este plan tiene como fin promocionar y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y favorecer su desarrollo económico reforzando la autonomía local.

La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los costes en que incurran los Ayuntamientos como consecuencia de la ejecución de actividades en una o, combinándolas, ambas de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Contratación de desempleados para la ejecución por el beneficiario de obras por administración o para la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan, en ambos casos, al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia de Toledo.

Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa de los mismos.

Las subvenciones que regulan esta convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Indicar, por último, que el Ayuntamiento de Gamonal se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,





BASES

PRIMERA- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir el puesto de trabajo de 1 PEON DE SERVICIOS MULTIPLES.

SEGUNDA- REGIMEN JURIDICO

A la persona contratada en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan Provincial Toledo Emplea +, a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante los ejercicios 2026 y 2027; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

Número de contratos a realizar: 1

Categoría:	Salario mensual
PEON SERVICIOS MULTIPLES	1.424,50 €/brutos con pagas prorrateadas

Duración del contrato: 6 meses

Tipo de contrato: La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Jornada de trabajo: 35 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento de Gamonal ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Periodo de prueba: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para el personal que no sea técnico titulado se establece un período de prueba de quince días.





CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar

d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Conforme establece el artículo 6 de las Bases reguladoras, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

☐ Las contrataciones deberán realizarse a través de nuevos contratos de trabajo celebrados con personas que a la fecha de la contratación se hallen en situación de desempleo.

☐ Los servicios que preste el personal contratado deben destinarse a la ejecución de obras realizadas por administración o a la prestación de servicios de competencia municipal.

☐ La duración de los contratos deberá ser de, al menos, de tres meses, cualquiera que sea la duración de la jornada de los mismos, con un máximo de seis meses por anualidad.

☐ La selección del personal contratado se realizará por los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y conforme a criterios objetivos.

☐ Las entidades beneficiarias de la subvención deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función de la categoría del personal contratado, conforme a lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable, incluida la convencional, en particular, en lo relativo a la formación previa ya la dotación de equipos de protección individual.

☐ La Diputación Provincial de Toledo no tendrá responsabilidad alguna derivada de la selección de personal por parte de los beneficiarios de la subvención, de la modalidad de contratación elegida, de las vicisitudes del contrato de trabajo, de su extinción ni de la modificación de la normativa laboral o de seguridad social que incida en los contratos celebrados durante la vigencia del mismo.

QUINTA. -REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Permiso de conducir B1





Los requisitos establecidos en las bases CUARTA y QUINTA, tanto generales como específicos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención.
- b) Las personas que hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo convocatoria 2026 y las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la misma o distinta entidad, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Plan Provincial "Toledo Emplea +", al amparo de estas bases.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Plan Provincial "Toledo Emplea +", y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gamonal (<https://gamonal.toledo.gob.es>) o en la página web (www.aytogamonal.es).

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de TRES DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gamonal (<https://gamonal.toledo.gob.es>) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gamonal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Pedáneo de la Eatim de Gamonal y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Gamonal donde se utilizará el trámite de Solicitud genérica haciendo referencia al Plan Provincial "Toledo Emplea +".





- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Gamonal, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.

- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).

- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación, en todo caso, juntamente con la Solicitud deberá de acompañarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.

B) Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).

C) Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).

D) Si existen Responsabilidades Familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
2. Fotocopia de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar
3. Fotocopia del DARDE o del certificado de estudios que acredite estar cursando una formación reglada, en cualquiera de sus modalidades, en su caso, de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 26 que formen parte de la unidad familiar.
4. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
5. Resolución que acredite la condición de discapacidad de los hijos/as mayores de 26 años que convivan con el/la solicitante
5. Declaración responsable sobre las rentas e ingresos del solicitante y, en su caso, los de la unidad familiar, obtenidos durante el mes natural anterior a la solicitud.

E) Documentación oficial que acredite el nivel de estudios finalizados o, al menos, cualquier documento que acredite el conocimiento de la lengua castellana.

F) Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso.

G) Fotocopia permiso de conducir B1.

H) Documentación acreditativa de la experiencia requerida. Imprescindible adjuntar informe de Vida Laboral.

I) Resolución o Certificado de Grado de Discapacidad.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.





El Ayuntamiento de Gamonal podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, no valorándose aquéllas otras que no cumplan este requisito.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Gamonal, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la comisión de valoración, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

NOVENA. -LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía de Gamonal se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página web.

Dicha Resolución establecerá un plazo de un (1) día hábil para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de la Eatim de Gamonal.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página web.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

DECIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Ayuntamiento, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.





La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el del Ayuntamiento de Gamonal o funcionario en quien delegue.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de Gamonal a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presenciar de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Gamonal, Plaza Constitución, 1, Gamonal.

UNDECIMA. -PROCESO SELECTIVO.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de un (1) día hábil para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.





DUODÉCIMA. - BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES

12.1.- Baremo General

Las solicitudes para participar en el Plan promovido por el Ayuntamiento de Gamonal en el marco del Plan Provincial "Toledo Emplea +", serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo:

0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 2 puntos.

2º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

3º.- Por tener responsabilidad familiar: por cada miembro de la unidad familiar que durante el mes natural anterior a la fecha de la solicitud no tenga ingresos: 0,5 puntos.

4º.- Personas desempleadas mayores de 55 años y baja o ninguna cualificación profesional: 2 puntos.

5º.- Personas jóvenes con baja cualificación: personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones siguientes: título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional o equivalente): 2 puntos

6º.- Discapacidad igual o superior al 35%: 2 puntos.

12.2.- Baremo Específico:

1º.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorará la experiencia profesional referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de trabajo (grupos de cotización 8, 9 y 10): 0,2 puntos.

12.3.-En caso de empate, tendrán preferencia en primer lugar las personas mayores de 50 años, en segundo lugar, las personas que tengan mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará sorteo público.

DECIMOTERCERA. – CONTRATACIÓN, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA y QUINTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en el





Ayuntamiento de Gamonal, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de baremación, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Gamonal acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas contrato de trabajo en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero.

Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato de trabajo por causas imputables al mismo, se procederá a contratar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Se formará la oportuna bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los candidatos que no hayan resultado seleccionados, por orden de puntuación.

DECIMOTERCERA- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Gamonal en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

